Vol. 2, núm. 1, 2026 | INESLE, Congreso del Estado de México | DOI: https://doi.org/10.67555/tl.v2i1.102

Llaquet de Entrambasaguas, J.L. (2023) *Paradigmas religiosos de los pueblos indígenas de México*. Ciudad de México, Tirant Lo Blanch. 481 pp.

Efrén Chávez Hernández[1]
Universidad Autónoma del Estado de México

El tema de la religión y los pueblos indígenas en la historia de México es uno de los más controvertidos. Es lugar común escuchar afirmaciones ligeras o con tintes ideológicos; por tanto, se requiere un análisis científico riguroso y profundo.

DOI: https://doi.org/10.67555/tl.v2i1.102

CC BY NC SA

Hace algunos años, para conmemorar el quinto centenario de la fundación de la Villa Rica de la Veracruz y el comienzo de la inculturación hispánica en el Nuevo Mundo, se publicó el libro *América en el mundo hispánico. Una revisión jurídica, histórica y política* (2019), donde participé con una reflexión sobre la libertad religiosa de los pueblos indígenas en México y cómo tales comunidades de origen prehispánico viven el fenómeno religioso en la actualidad.

Ahora veo con gran agrado la publicación y difusión en México de la obra del profesor español José Luis Llaquet de Entrambasaguas, quien profundiza en diferentes aristas de este importante y debatido tema.

En efecto, hoy se pueden plantear muchas interrogantes como las siguientes: ¿Cómo han ejercido los pueblos indígenas en México sus derechos fundamentales relativos a la religión? ¿Cuál es el papel del Estado para garantizar esos derechos? ¿Cuáles han sido las

[1] Efrén Chávez Hernández. Doctor en Derecho por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México. Integrante del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) en el nivel I de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI). Profesor-investigador de tiempo completo de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Línea de investigación: ética pública, procesos legislativos, democracia, estudios constitucionales.
Contacto: efren.chavez@unam.mx
ORCID: https://orcid.org/0000-0001-9212-2950

problemáticas en el ejercicio de la libertad religiosa de los pueblos indígenas en México? ¿Cómo entender a los grupos étnicos en su cosmovisión, cultura, historia y tradiciones actuales para que puedan ser protegidos?

Estas y otras preguntas son resueltas en el libro escrito por el profesor José Luis Llaquet, nacido en Barcelona, España, doctor en Derecho y profesor titular en la Universidad de Loyola, en Sevilla.

El autor presenta un exhaustivo análisis de los pueblos indígenas y las teorías para entender el fenómeno religioso. Inicia con la aproximación teórica de la terminología, es decir, qué significa ser indígena; continúa con la historia de los pueblos indígenas de México, su teología y cosmovisión; aborda el marco jurídico nacional e internacional, y concluye con la descripción de algunos conflictos que se han suscitado en poblaciones indígenas por temas relacionados con la religión.

La obra, compuesta por siete capítulos, es una herramienta sumamente útil para entender el ejercicio del derecho fundamental a la libertad religiosa. Baste recordar que, como señala el artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948:

> Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Como lo establece el texto internacional, la manifestación pública y de forma colectiva de la religión es parte de este derecho humano, algo que los pueblos y comunidades indígenas realizan en su vida cotidiana.

En el capítulo primero, el autor hace una aproximación a los pueblos indígenas de México desde el contexto etnográfico, cultural e internacional.

José Luis Llaquet conceptualiza a los *indígenas* como la "totalidad de personas que comparten, individual y colectivamente, un pasado, un presente y un futuro étnico y cultural, enraizado en un territorio que fue posteriormente ocupado por otras etnias históricamente dominantes"; a los *pueblos indígenas u originarios*, como la "agrupación social compleja y compuesta de comunidades indígenas", y a las *comunidades indígenas*, como la "estructura social nuclear de convivencia indígena" (p. 39).

En el capítulo segundo, titulado "El *Ave Fénix* de la historia mexicana", describe la historia de los pueblos indígenas desde el surgimiento de la civilización mesoamericana

(hace aproximadamente 4 000 años), recorre las diversas etapas en la historia de México y describe cómo han transitado los pueblos indígenas en este devenir histórico.

Utiliza la figura del ave fénix para explicar cómo los pueblos indígenas mexicanos han pasado en su historia por "fuegos purificadores" que les han permitido ser más resilientes; es decir, que se han hecho fuertes en sus debilidades.

Se refiere, pues, a las civilizaciones de los olmecas, zapotecas, toltecas, totonacas, purépechas, tlaxcaltecas, otomíes, mayas y aztecas, pasando por la época colonial, la independencia, los principales documentos constitucionales mexicanos y las reformas a la Constitución de 1917, así como el desenvolvimiento de movimientos sociales como el zapatista, en Chiapas.

En el capítulo tercero, titulado "Presencias y utopías indígenas", menciona algunos derechos por los cuales las comunidades indígenas han luchado: el derecho a la tierra y al territorio; la libre determinación y la autonomía; la organización política y administrativa de acuerdo con sus usos y costumbres; el derecho a la consulta; la administración de justicia y solución de problemas según el derecho consuetudinario; los derechos lingüísticos; la protección del patrimonio cultural inmaterial, y la preservación de la medicina tradicional, entre otros. En cada uno de estos derechos el autor confronta el marco jurídico nacional e internacional para describir el pluralismo que en esta materia existe en nuestro país.

En el capítulo cuatro, titulado "La trama pública y la urdimbre jurídica de las religiones", José Luis Llaquet expone la interacción del elemento religioso con el elemento jurídico en la vida de los grupos indígenas. Para ello, explica cómo es la regulación jurídica de las religiones en México; estudia la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su reglamento, las cuestiones procedimentales ante la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, así como algunas estadísticas sobre las religiones en México.

El capítulo es una verdadera obra de derecho eclesiástico mexicano, una materia poco estudiada en nuestro país, pero que es vital conocer para ejercer el derecho fundamental de libertad religiosa de todas las personas.

Resulta sumamente interesante el análisis que hace de la historia de la laicidad en el mundo y en México, especialmente a través de los documentos constitucionales y cómo actualmente se gestiona el "pluralismo religioso".

En el capítulo quinto, denominado "Una cosmovisión mesoamericana enraizada", el autor hace un estudio etnológico de Mesoamérica, pues habla de las religiones, la taxonomía de sus dioses y los espacios y tiempos sagrados según dichas culturas.

Asimismo, detalla el tránsito de las religiones mesoamericanas a un mestizaje sincrético con el catolicismo, pero también a otras devociones y movimientos de resistencia indígenas. Todo ello, digno de ser considerado para proteger los derechos fundamentales de las y los indígenas y de la población en general.

Destaca la enumeración de grupos religiosos con raíces étnicas según el Censo de Población y Vivienda 2020; a saber, chamanismo, El Costumbre (sic), Huaxcam Dios Xastacná, In kantonal Casa del Sol, Mexicáyotl, Movimiento Confederado Restaurador de la Cultura de Anáhuac, Regina, Toltecáyotl y religiones indígenas, entre otros, aunque aclara que no todos son asociaciones religiosas con reconocimiento ante la Secretaría de Gobernación, pues algunos no lo han solicitado y a otros se les ha rechazado, tal es el caso de la Iglesia Nativa Americana de Itzachilatlán y el Hemisferio Occidental y Afiliados (pp. 316-317).

En el capítulo sexto, denominado "El catolicismo como elemento troncal", explica la influencia del catolicismo en los pueblos indígenas y su inculturación. Describe la relación de obispos católicos como Samuel Ruiz con el movimiento indígena, así como el enfoque de la pastoral indígena dentro de la Iglesia católica romana, específicamente en la diócesis de San Cristóbal de las Casas, en Chiapas. También refiere a los "otros católicos", es decir, movimientos religiosos fuera de la Iglesia católica romana, por ejemplo, la Iglesia católica apostólica mexicana, la Iglesia cristiana católica apostólica ortodoxa mexicana, la Fraternidad Sacerdotal San Pío X en México, por citar algunos.

Lo anterior muestra la diversidad de opciones religiosas en México y la necesidad de proteger el derecho de las personas para elegir y practicar aquella que más le convenza en un ambiente de libertad y respeto.

Finalmente, en el capítulo séptimo, titulado "Los frutos del pluralismo religioso", alude precisamente a las problemáticas surgidas por la diversidad religiosa entre los grupos y comunidades indígenas; presenta los desafíos en el ejercicio de los derechos culturales de los pueblos indígenas, entre los que se encuentran las manifestaciones religiosas, y narra cómo se ha suscitado la división entre cristianos (católicos y evangélicos) y la consiguiente expulsión de personas indígenas de sus comunidades por cambiar de religión, una problemática que no ha sido resuelta completamente. Al final, el autor llama a "la concordia cívica como final del camino"; es decir, muestra una propuesta para vivir en paz pese a las diferencias culturales y religiosas entre los pueblos indígenas.

Así pues, esta obra ayuda a profundizar en los temas de los derechos sociales y culturales, el Estado laico, el derecho fundamental de libertad religiosa y la promoción de la paz entre todas y todos los habitantes del país. De ahí el papel cardinal del Estado

para regular jurídicamente el ámbito de lo religioso en armonía con la libertad de conciencia, la libertad religiosa y demás derechos humanos de todas las personas. A propósito, el autor puntualiza que

> ... las administraciones públicas deben prestar servicios de calidad respetuosos con todos los fenómenos sociales, espirituales, religiosos y de culto, cuyos paradigmas legales sean la libertad de conciencia, espiritual y religiosa; la igualdad; la laicidad, y la cooperación de todos en aras a construir una sociedad mejor (p. 231).

Esto concuerda con el mandato del artículo primero de la Constitución mexicana donde dice:

> Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En este sentido, destaca la protección y promoción de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, así como del derecho fundamental de libertad religiosa contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales.

Y derivado de la reforma constitucional de 2024 al artículo segundo sobre derechos de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, así como por la inminente aprobación de la Ley General de Derechos de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, se hace necesario el debate sobre estos temas en los foros legislativos.

Esta es, pues, una invitación a leer *Paradigmas religiosos de los pueblos indígenas de México* y seguir profundizando en estos tópicos para un mayor ejercicio de los derechos y las libertades públicas.